

Primero. Conceder a cada uno de los municipios que se relacionan seguidamente, por los importes que, asimismo, se expresan, una subvención con destino a sufragar gastos de ejecución de obras e instalación de servicios:

Torre-Alhaguime (Cádiz)	500.000
Moclín (Granada)	4.000.000

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.766.81A.

Tercero. Las obligaciones del beneficiario de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador se regularán por lo dispuesto en los artículos veintiuno y veintidós de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Cuarto. Las subvenciones se justificarán en la forma prevista en los artículos 21.8 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Sexto. De la presente Orden se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 18 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 18 de julio de 1994, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan, subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previstas, entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a sufragar gastos que no comporten inversión y respondan a los realizados para el sostenimiento de los servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, así como las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre, 6/1990, de 29 de diciembre y 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1994.

DISPONGO

Primero. Conceder a cada una de las Entidades Locales que se relacionan seguidamente, por los importes que, asimismo, se expresan, una subvención con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias:

Provincia: Almería	Cuantía
Ayuntamiento de Pulpí	500.000
Ayuntamiento de Vera	15.000.000

Provincia: Sevilla	Cuantía
Ayuntamiento de Castilleja del Campo	500.000
Ayuntamiento de La Rinconada	500.000

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.460.00.81A.

Tercero. Las obligaciones del beneficiario de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador se regularán por lo dispuesto en los artículos veintiuno y veintidós de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Cuarto. Las subvenciones se justificarán en la forma prevista en los artículos 21.8 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Sexto. De la presente Orden se le dará conocimiento a las Entidades beneficiarias y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 18 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 28 de julio de 1994, por la que se dispone la suplencia temporal del Delegado Provincial de Gobernación de Sevilla.

Estando prevista la ausencia durante el mes de agosto de determinados órganos de esta Consejería que ejercen en virtud de suplencia las competencias atribuidas al Delegado de Gobernación así como las delegadas o desconcentradas en dicho órgano, orden de 22 de abril de 1993 (BOJA 6 de mayo), y manteniéndose la situación de vacante provisional de dicho cargo de Delegado, en virtud del artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de agosto al 15 de agosto de 1994 el Delegado de Gobernación de Sevilla, será suplido por la Directora General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicio de esta Consejería de Gobernación.

Segundo. Asimismo, durante el período de tiempo comprendido entre el día 16 de agosto al 31 de agosto,

el Delegado de Gobernación de Sevilla será suplido por el Secretario General Técnico de esta Consejería de Gobernación excepto en lo relativo a las competencias ya delegadas en la actualidad por orden de 22 de abril de 1993.

Sevilla, 28 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se dispone la suplencia temporal de los Directores Generales de Política Interior y Administración Local y Justicia, por vacaciones de sus titulares.

Estando previsto que los Directores Generales de Política Interior y Administración Local y Justicia disfruten de sus vacaciones reglamentarias desde el 1 al 31 de agosto del presente año, y siendo preciso disponer lo oportuno en orden a su suplencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre,

DISPONGO

Artículo único. Durante el período de tiempo comprendido entre 1 y 31 de agosto, los Directores Generales de Política Interior y Administración Local y Justicia de la Consejería de Gobernación serán suplidos por el Viceconsejero de Gobernación.

Sevilla, 29 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación, en funciones

RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 246/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 246/94 interpuesto por Casino Bahía de Cádiz, S.A. contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de fecha 5 de marzo de 1993,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 246/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 29 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de julio de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable a la urbanización Aloha Golf de Marbella (Málaga). (PD. 2522/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Centros de Servicios La Quinta S.A., Urbanización Aloha Golf Marbella (Málaga).

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Cuota de Consumo:	
- Sitio de Peñablanca	124 ptas./m ³
- Resto de la Urbanización	153 ptas./m ³
Cuota de Contratación	
Diámetro del contador en mm.	
13	3.795 ptas.
15	5.175 ptas.
20	8.625 ptas.
25	12.075 ptas.
30	15.525 ptas.
40	22.425 ptas.
50	29.325 ptas.
Fianzas (sin IVA)	
Diámetro del contador en mm.	
13	6.500 ptas.
15	7.500 ptas.
20	10.000 ptas.
25	12.500 ptas.
30	15.000 ptas.
40	20.000 ptas.
50	25.000 ptas.
Derechos de Acometida:	
Parámetro A: 2.875 ptas./mm.	
Parámetro B: 0 ptas./L/ség.	
Diámetro del contador en mm.	
13	37.375 ptas.
15	43.125 ptas.
20	57.500 ptas.
25	71.875 ptas.
30	86.250 ptas.
40	115.000 ptas.
50	143.750 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de julio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda, en funciones